



MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL
DE INGRESOS

RESOLUCIÓN No.201-0418

De 18 de enero 2024

“Por medio de la cual se establece la fecha de vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas”

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, establece en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el artículo 2 de la Ley N° 76 de 22 de diciembre de 1976, según fue modificada por la Ley N° 72 de 2011 y posteriormente por la Ley N° 256 de 26 de noviembre de 2021, indica que la Dirección General de Ingresos podrá establecer otras formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, sus copias u otros documentos incluyendo sin limitaciones las normas referentes a los medios de emisión de facturas y documentos equivalentes, su formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés.

Que el artículo 11 de la precitada Ley, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes mediante el uso de equipos fiscales autorizados o por medio del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, bajo las modalidades de Proveedor Autorizado Calificado o Facturador Gratuito del Sistema de Facturación Electrónica de Panamá.

Que igualmente, el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley señala que la Dirección General de Ingresos podrá reglamentar cualquier otro requerimiento mediante resolución, según se trate de equipos fiscales autorizados o factura electrónica.

Que, la Dirección General de Ingresos, en pleno uso de sus facultades y en aras de continuar con fortalecimiento el Sistema de Facturación Electrónica de Panamá, considera necesario establecer el vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas, que no cuenten con fecha de expiración.

Por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO. ESTABLECER, el 01 de marzo de 2024, como la fecha de vencimiento único de las certificaciones de excepción de uso de equipo fiscal otorgadas, que no cuenten con fecha de expiración.

SEGUNDO. INFORMAR, a todos los contribuyentes que cuenten con Certificación de Excepción de Uso de Equipo Fiscal otorgada por la Dirección General de Ingresos que, una vez expirada la misma, deberán migrar al Sistema de Facturación de Panamá.

TERCERO. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Artículos 11 y 12 de la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 y Decreto Ejecutivo 25 de 27 de junio de 2022. Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Pablo de Gracia Tejada
PUBLIO DE GRACIA TEJADA
 Director General de Ingresos



PDGT/fl/acp

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 22 de 01 de 20 24

[Handwritten Signature]

 FUNCIONARIO QUE CERTIFICA